



Resolución Directoral

N° 055 - 2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 30 de marzo de 2022

VISTOS:

Memorandos N° 935-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 340-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 e Informe Técnico N° 050-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3silupu del Área de Proyectos Especiales e Informe N° 041-2022/VIVIENDA/PNSU/UP/4.1.3-mvigo de la Coordinadora Regional Técnica del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, e Informe N° 007-2022/VMCS/PNSU/UP/4.1.3-ctejada del Responsable de Liquidaciones de Proyectos de la Oficina Regional de Huarmaca; y el Informe N° 125 -2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se crea el Programa “Agua para Todos”, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS, en adelante VIVIENDA, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo de proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecutan bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, modifica la denominación del Programa “Agua para Todos” a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, estableciendo su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, en el Manual de Operaciones del PNSU aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, es un Programa que tiene como objetivo general mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, a fin de mejorar la calidad de vida, al influir en la mejora de la salud y de la nutrición de la población urbana; para ello, las líneas de intervención del PNSU se orientan prioritariamente a la construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de saneamiento, entre otros;

Que, con fecha 04 de mayo de 2014, la Municipalidad Distrital de Huarmaca como Unidad Formuladora, viabilizó el Perfil “Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y



Resolución Directoral

Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura" con Código SNIP N° 280513, conforme se consigna en el Formato SNIP 03 - Ficha de Registro - Banco de Proyectos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, se aprueban las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2015-VIVIENDA; estableciendo en el artículo 13, que las pre-liquidaciones y liquidación final son los actos administrativos que permiten demostrar con documentos sustentatorios la correcta utilización de los recursos asignados al Núcleo Ejecutor;

Que, con Decreto Supremo N° 036-2015-EF se autorizó la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el monto de S/ 78'019,611.00 (Setenta y Ocho Millones Diecinueve Mil Seiscientos Once con 00/100 Soles), con cargo a los recursos del FONIE, en la fuente de financiamiento de recursos determinados para el Proyecto Huarmaca, por ser la intervención de ámbito rural;

Que, en virtud al numeral 1.4 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA, incorporado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA, se autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, durante el año fiscal 2015, a constituirse en Unidad Ejecutora de proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito rural, que resulten de la aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 086-2015-VIVIENDA, para lo cual, se suscribirá con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales los convenios que establezcan los acuerdos y compromisos de las partes para la adecuada gestión y ejecución de los proyectos, así como la transferencia de las obras ejecutadas a la entidad a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVIENDA-SG de fecha 23 de marzo de 2015, modificada por las Resoluciones de Secretaria General Nos. 041 y 048-2015-VIVIENDA-SG, se aprobó la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA-SG "Normas y Procedimientos para el desarrollo de Proyectos que se ejecuten a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento";

Que, con fecha 07 de agosto de 2015 se suscribió el Convenio N° 930-2015/VIVIENDA/ VMCS/PNSU, denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Huarmaca" de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura con Código SNIP 280513, con el objeto de establecer los compromisos de las partes; entre otros, se estableció el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto a favor de VIVIENDA;







Resolución Directoral

El Área de contabilidad (AC) del PNSU, deberá recibir información de la Unidad Orgánica del PNSU encargada del monitoreo del proyecto, respecto a la Pre liquidación consolidada de obra y Post ejecución y Liquidación Final, de acuerdo a lo siguiente:

Para Pre Liquidación Final (Resumen Consolidado Obra y Post-Ejecución):

- a) Formato 22 Manifiesto de Gastos (por rubros).
- b) Formato 23 Resumen del Estado Financiero.
- c) Formato 45 Ficha de Aprobación de Pre Liquidación Final.

Para Liquidación del convenio:

- a) Formato 46 Ficha de Aprobación de Liquidación del convenio (...)

10. Etapa de Liquidación Final

“La Liquidación Final es el acto administrativo a través del cual el PNSU determina el monto efectivamente gastado en el proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación.

EL Liquidador y el Responsable Regional Técnico, revisaran la Pre Liquidación Final y de encontrarla conforme, organizaran el expediente de liquidación, con las pre liquidaciones. El liquidador suscribiría la Ficha de Aprobación del Convenio (Formato N° 45), en un plazo no mayor de siete (07) días calendarios. Dicha ficha deberá ser visada en señal de conformidad por el Responsable Regional Técnico.

La UP tramitará la Resolución Directoral de aprobación de Liquidación Técnico – Financiero, adjuntando la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio. El Director Ejecutivo del PNSU, deberá suscribir la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio en señal de conformidad.

La UP o la Unidad responsable del PNSU, remitirá la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio y la Resolución Directoral de aprobación de la Liquidación Técnica-Financiera al Equipo de Contabilidad de la UA del PNSU para su registro y/o baja contable. El registro y/o baja contable deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibida.

(...)”.

Que, a través del Informe N° 007-2022/VMCS/PNSU/UP/4.1.3-cteja del Liquidador de Proyectos - Huarmaca, remite a la Coordinadora Regional Técnica de la Oficina de Huarmaca, la Liquidación del Convenio N° 037-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU – NE del Proyecto “Instalación Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura” con Código SNIP N° 280513 – Unidad Productora N° 049C Anexo Flor de Congona - Caserío Succhuran -- Proyecto de Huarmaca; adjuntando para tal efecto, entre otros, los Formatos Nos. 45 y 46, asimismo, señala que el monto desembolsado en la apertura de la cuenta fue S/ 1,232,842.93, con una devolución al tesoro Público S/ 45,934.97, habiéndose ejecutado respecto al citado Convenio la suma de S/ 1,187,770.28, cálculos elaborados por el Liquidador de Proyecto – Huarmaca;

Que, mediante el Informe N° 041-2022/VIVIENDA/PNSU/UP/4.1.3-mvigo, la Coordinadora Regional Técnica de Huarmaca, informó que se encuentra conforme la liquidación final del Convenio, en los aspectos técnicos, financieros y sociales del Proyecto, adjunto para ello los Formatos N° 45 - Ficha de Aprobación de Pre Liquidación Final de la Intervención y Formato N° 46 -Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio N° 037-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE, conforme lo indicado por el



Resolución Directoral

Liquidador de Proyectos CPC Cesar Tejada Pérez, a través del Informe N° 007-2022/VMCS/PNSU/UP/4.1.3-ctejaada;

Que, con Informe Técnico N° 050-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-ssilupu de la Especialista en Ejecución de Proyectos del Área de Proyectos Especiales, informan que el monto gastado del proyecto concluido y operativo de la intervención se ha determinado conforme al siguiente detalle:

- i) “El monto transferido a la cuenta de la UP N° 049C Anexo Flor de Congona - Caserío Succhuran - asciende a S/ 1,232,842.93 Monto presupuestado en el Expediente técnico del proyecto.
- ii) De acuerdo a lo reportado en el formato 45, el monto total gastado, concluido y operativo de la intervención en la UP N° 049C Anexo Flor de Congona - Caserío Succhuran asciende a S/ 1,187,770.28. (Véase formato N° 45).
- iii) Dicho monto de intervención incluye todas las etapas (obra y post ejecución), tanto para el componente técnico como social e incluye los gastos financieros (S/ 3,451.76) y gastos de transferencias (S/ 5,895.59).
- iv) Adicionalmente se ha devuelto al tesoro público el monto de S/ 45,934.97. Dicha devolución se realizó con dos cheques de gerencia como saldos de la etapa de ejecución (S/ 10,021.93) y post ejecución (S/ 35,913.04).
- v) Dentro del monto total devuelto al tesoro público se encuentra el monto generado por intereses (S/ 858.82) y aporte externo (S/3.50). (Se adjunta copia de los Bouchers de devolución al tesoro público).
- vi) Sumado el monto de la intervención (S/ 1,187,770.28.) con el monto devuelto al tesoro público (S/45,934.97), se obtiene el monto de S/ 1,233,705.25.
- vii) En el anexo 01 se detalla el resumen de los gastos reportados en los formatos 22, 23, 45 y 46: Tal como lo indica el liquidador del proyecto, el expediente de liquidación correspondiente a la UP N° 049C Anexo Flor de Congona - Caserío Succhuran, comprende 15,357 Folios, el que se encuentra en custodia de la Oficina Regional de Huarmaca, siendo que el instructivo precisa que solamente se deben presentar los formatos 22, 23, 45 y 46, al área de Contabilidad para la baja contable. El liquidador del proyecto es quien ha revisado todas las autorizaciones de gastos tramitados, todos los comprobantes de pago y declaraciones juradas de los gastos rendidos por el Núcleo Ejecutor, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Gestor Social, Supervisor Social y demás profesionales y personal del proyecto, así como ha revisado los estados de cuenta de cada mes, emitidos por el Banco, donde se visualizan los intereses y gastos financieros, los que se han considerado en la liquidación final y se pueden visualizar en el cuadro de Detalle de Gastos Sustentados. La suscrita ha revisado los cálculos indicados en el formato 22 y formato 23, los montos de los formatos 45 y 46, así como los documentos correspondientes al convenio suscrito, la resolución directoral de aprobación del financiamiento de proyecto, el trámite de las reversiones al tesoro público, el desembolso a la cuenta bancaria y los informes del liquidador del proyecto, del especialista en obras y de la Coordinadora Regional Técnica”.





Resolución Directoral

ANEXO 01 RESUMEN DE FORMATOS 23

RUBRO	VALOR FINANCIADO	01-20	02-20	03-20	Ene-21	Feb-21	Consolidado may 21	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Sep-21	Consolidado oct. nov 21	TOTAL ACUMULADO	Saldo
1 COSTO DIRECTO	794,384.48	648,634.48	204,088.33	179,886.67	46,443.84	0.00	17,427.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	794,384.48	0.00
1.1 UNO DE OBRA CALIFICADA	74,485.54	0.00	40,440.00	34,530.32	32,873.76	0.00	21,647.34							138,142.08	
1.2 UNO DE OBRA NO CALIFICADA	130,119.40	0.00	88,790.00	54,820.00	18,870.00	0.00	18,780.00							146,380.00	
1.3 MATERIALES	367,583.04	135,624.52	138,187.82	89,321.88	13,562.00	0.00	0.00							357,548.07	
1.4 MOVIMIENTOS Y EQUIPOS	6,288.14	0.00	3,784.00	3,236.00	0.00	0.00	0.00							6,896.00	
1.5 HERRAMIENTAS	10,042.44	8,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							8,100.00	
1.6 FLETE TERRESTRE	44,978.42	0.00	37,895.81	8,482.80	0.00	0.00	0.00							46,388.61	
1.7 FLETE MARITIMO	130,285.31	0.00	42,091.00	38,827.70	13,195.00	0.00	15,426.00							121,519.70	
1.8 OBRAS CONTRA	4,887.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,200.00							1,200.00	
2 GASTOS GENERALES DE OBRA	158,113.31	15,368.00	41,887.84	41,881.38	10,345.12	0.00	15,384.34							137,128.54	21,000.00
3 SUPERVISOR DE OBRA	54,812.00	0,324.00	54,308.00	17,488.00	0,894.21	0.00	17,888.34							54,877.00	34.00
4 GASTOS DEL COMPONENTE SOCIAL	125,888.32	54,834.00	8,428.11	10,888.34	5,074.73	0.00	11,484.25	0.00	11,788.00	0,388.00	0,488.00	0,788.00	0,884.00	10,862.31	28,798.00
5 GASTOS DEL NUCLEO EJECUTOR	88,888.00	2,888.00	3,178.00	888.00	2,188.00	0.00	1,888.00	0.00	1,388.00	1,888.00	1,888.00	1,888.00	1,888.00	17,221.00	0,888.00
6 GASTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO	34,342.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,177.71	4,637.00	4,737.00	0.00	0.00	0.00	26,551.71	7,488.67
7 GASTOS COMPONENTE ARQUEOLOGICO	17,608.00	0.00	0,804.00	0,781.42	2,828.78	0.00	0.00							17,628.00	0.00
8 GASTOS PLAN COVID-19	34,288.00	4,348.00	0,828.78	3,488.32	1,312.12	0.00	3,882.00	0.00	1,377.10	0.00	0.00	0.00	0.00	23,887.20	1,082.00
GASTOS DE TRANSFERENCIA INTERBANCARIOS															
RECIBO CARTAS DE PAGO A LA ENTIDAD FINANCIERA		352.30	2,422.21	1,204.00	788.20	0.00	890.34	0.00	88.07	28.40	18.50	18.50	55.12	5,165.59	-4,885.00
SUB TOTAL S/	1,231,788.11	187,332.76	437,888.00	288,338.71	101,624.71	0.00	187,888.40	0.00	21,671.00	54,348.00	54,328.00	54,888.00	0,798.10	1,194,718.52	47,088.00
GASTOS FINANCIEROS	1,084.00	310.00	1,388.00	80.70	888.30	188.50	528.00	57.00	181.50	88.10	18.10	85.00	57.00	1,451.70	-3,368.00
MONTOS DE INTERVENCIÓN S/	1,232,872.11	187,642.76	439,276.00	289,429.41	102,513.01	188.50	188,416.40	57.00	21,852.50	54,436.10	54,446.10	55,083.00	0,741.10	1,196,170.22	43,720.00
DEVOLUCION AL TESORO														43,824.97	43,824.97
MONTOS TOTAL S/														1,239,995.25	
IMPORTE FINANCIADO	1,232,842.00													1,232,842.00	
DIFERENCIA EN LA REACCION														-852.75	
MONTOS CONSIGNADOS COMO APORTES E INTERESES S/															
INTERESES S/ 181.40 Y APORTES EXTERNOS S/ 3.30		528.74	548.00	88.00	55.00	44.00	43.75	58.04	37.81	17.71	15.50	11.37	18.71	883.30	

Que, a través del Memorando N° 935-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos sustentado en el Informe N° 340-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 y el Informe Técnico N° 050-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-ssilupu, del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, remite a la Unidad de Asesoría Legal del PNSU, el expediente que contiene los documentos sobre la liquidación técnica y financiera de la UP N° 049C Anexo Flor de Congona - Caserio Succhuran, como parte de la ejecución del Proyecto "Instalación, Mejoramiento, del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura" con



Resolución Directoral

Código SNIP N° 280513, a fin de continuar con el trámite de la Resolución Directoral que aprueba la Liquidación Final de Intervención;

Que, los literales b) y k) del artículo 16 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, establecen que son funciones del Director Ejecutivo del PNSU, ejercer la dirección, administración general y representación del PNSU, así como realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, por las consideraciones antes expuestas, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente que formalice la Liquidación Final (Técnica y Financiera) del Convenio N° 037 2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU – NE en la Unidad Productora UP N° 049C Anexo Flor de Congona - Caserío Succhuran – Proyecto Huarmaca;

Con la visación del Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en este último caso, sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación Final (Técnico y Financiero) del Convenio N° 037-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU – NE en la Unidad Productora N° 049C Anexo Flor de Congona - Caserío Succhuran, del Distrito de Huarmaca, Provincia Huancabamba, Región Piura, cuyo costo total del Proyecto Liquidado asciende a S/ 1,187,770.28 (Un millón ciento ochenta y siete mil setecientos setenta con 28/100 soles), conforme al detalle descrito en el Formato N° 46, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar una copia autenticada por fedatario de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 037-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU – NE, de la presente Resolución y su anexo al Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración y al Área de Contabilidad, dentro de los (5) días calendarios a partir de su expedición, para su registro y/o baja contable, dentro del mismo plazo y para las acciones conducentes al cumplimiento de la normativa que resulte aplicable para la culminación de la liquidación técnica financiera del precitado proyecto, en lo que corresponda a sus respectivas competencias.





Resolución Directoral



Artículo 3.- Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos de sustento de la Liquidación Financiera y Transferencia de Obras por la Unidad de Proyectos, en el Memorando N° 935-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos sustentado en el Informe N° 340-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 e Informe Técnico N° 050-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-ssilupu del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, por lo cual, la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva de la referida Unidad.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Proyectos, se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio N° 037-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU – NE - Unidad Productora N° 049C Anexo Flor de Congona - Caserío Succuran.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en el portal electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.3 del artículo 13 de las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobadas por el Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA; así como en el portal electrónico del PNSU.

Regístrese y comuníquese



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano]

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

